ANEXO I

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO, EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADORA/OR SOCIAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

I.- DISPOSICONES GENERALES

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición a esta corporación municipal, de personal capacitado necesario para la correcta prestación del servicio apoyo por razón de acumulación de trabajo, del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Peal de Becerro, así como de otros proyectos, programas y/o actuaciones que vayan produciéndose donde sea necesaria la contratación de personas con este perfil.

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una bolsa, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, para la categoría profesional de Trabajadora/or Social (Grupo A-2).

BASE SEGUNDA.- Supuestos de aplicación y características del contrato

A través de este proceso selectivo se creará **una Bolsa de Trabajo** que estará compuesta por una única categoría profesional, denominada: Trabajadora/or Social.

El número de integrantes que compondrá esta bolsa, estará en función de las personas admitidas, no estableciéndose, por lo tanto, un número máximo ni mínimo en la composición de la misma.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece una reserva de plazas no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, la reserva de este mínimo se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Teniendo en cuenta que no se establece un número máximo ni mínimo en el número de integrantes que componen esta bolsa, y para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se atenderá a la siguiente proporción: en la Relación provisional de solicitudes baremadas, recogida en la Base Octava, por cada 15 aspirantes admitidos/as del turno general, se incluirá 1 aspirante del turno de discapacidad.

El número Trabajadoras/as Sociales a contratar estará en función de la acumulación de tareas a realizar y de carga de trabajo que se genere en el Centro de Servicios Sociales, o de otros proyectos o subvenciones que requieran la contratación de una persona con este perfil.

Todos los puestos que se cubran a través de esta Bolsa serán contratados por obra o servicio determinado, a tiempo completo o parcial en función de las necesidades, sin que se pueda crear

ningún tipo de derecho posterior al periodo contratado, ni obligación para este Ayuntamiento. Por consiguiente, una vez finalizado el contrato correspondiente, cesarán todas las obligaciones y relaciones entre el Ayuntamiento y el o la trabajador/a contratado/a.

Las retribuciones a percibir serán las que corresponda a los puestos de trabajo de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Peal de Becerro, vigente en cada momento para esta categoría.

La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario que se establezca, dependiendo en cada momento de las necesidades del servicio y atendiendo a la actividad a realizar, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos.

La formación de esta bolsa se llevará a cabo mediante **concurso de méritos,** en la que no se establece una puntuación máxima, siendo puntuable todos los méritos acreditados documentalmente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE TERCERA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

1. Tener Nacionalidad Española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias al puesto.

3. Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión de la titulación, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Grado en Trabajo Social.

5. No padecer enfermedad física o psíquica alguna que le impida el desempeño del puesto de trabajo.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7. No estar incurso/a en causas de incapacidad y/o incompatibilidad según la legislación vigente.

9. Aquellos que independientemente de los anteriores se establezcan en los diferentes anexos.

BASE CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peal de Becerro y se presentarán en el Registro General de esta corporación en el modelo **Anexo I** incluido en las presentes bases o por los medios previstos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El modelo de solicitud que figura como Anexo I de estas bases, podrá ser descargado de la web del Ayuntamiento de Peal de Becerro (http://www.pealdebecerro.es/portal-de-transparencia/empleo/).

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en su caso. Los aspirantes con minusvalía, en el caso de superar el proceso, deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en la instancia normalizada (Anexo I), y se acompañarán de la siguiente documentación en fotocopias, o en original, en su caso:

1) Modelo Anexo I.-Solicitud debidamente cumplimentada.
2) Fotocopia D.N.I. o N.I.E.
3) Curriculum vitae actualizado.
4) *Para acreditar la formación*: Fotocopia de la titulación o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
5) En todo caso, informe de vida laboral actualizado a fecha de solicitud.
6) En su caso, para acreditar como mérito LENGUA EXTRANJERA, certificado de nivel de idiomas expedido por Escuela Oficial de Idiomas, o cualquier otro centro, institución o entidad acreditada u homologada.
7) En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
8) En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo de el/la solicitante.
9) En su caso, Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, de el/la solicitante.
10) En su caso, para acreditar la condición de discapacidad de el/la solicitante, certificado de discapacidad expedido por la Administración competente y/o Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad, en vigor.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de firma del contrato o toma de posesión.

Toda documentación no aportada en el momento de presentación de la solicitud, no podrá presentarse posteriormente, a efectos de valoración o puntuación, por lo que no se abrirá plazo para la subsanación de solicitudes.

BASE QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el PORTAL DE TRANSPARENCIA de este Ayuntamiento.

En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. Tales documentos deberán presentarse en original o copia.

BASE SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y una vez procesadas las mismas, se publicará el **Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as** (con especificación de causa de exclusión) en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes en el plazo de *diez días hábiles*, llevar a cabo las reclamaciones a ésta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, documentación que se estime pertinente.

En caso de que no haya ningún excluido/a en dicha relación, la bolsa pasará a definitiva.

En las distintas relaciones que se emitan dentro de esta bolsa de trabajo, los datos a mostrar serán las iniciales de los integrantes de la bolsa de empleo y los cinco dígitos centrales de su D.N.I. o N.I.E.

Una vez resueltas todas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alguna, se publicará **Relación definitiva de admitidos/as**, y en la misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión de Evaluación, para la valoración de los méritos.

BASE SÉPTIMA.- Comisión de Evaluación.

La composición de este órgano deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, que designe el Alcalde-Presidente.

VOCALES: cuatro funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, designados por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, que designe el Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía. Asimismo los/as interesados/as podrán promover recusaciones en los casos previstos en el artículo 24 de la referida ley, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, la comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas y tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo, para la cual, será suficiente con que se constituya con 3 miembros/as, entre los cuales estará el/la Presiente/a y Secretario/a.

BASE OCTAVA.- Fase de Méritos y Propuesta del Tribunal:

Puntuación máxima que puede obtener un aspirante es de: **no se establece límite**.

Para la valoración de los méritos se estará en lo establecido en el Anexo II de estas Bases.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Evaluación publicará **Relación provisional de solicitudes baremadas**, con su correspondiente baremación, ordenada según la puntuación obtenida.

En esta relación vendrá reflejada la proporción establecida en la Base segunda, con respecto al acceso a esta bolsa de trabajo para personas con discapacidad. Por lo tanto, y atendiendo a la puntuación obtenida, por cada 15 aspirantes del turno general se incluirá a un aspirante del turno de discapacidad.

Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento durante *10 días hábiles*, para que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Toda reclamación o alegación llevada a cabo por los/as interesados/as, será resuelta por parte de esta comisión.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se ordenará a los/as aspirantes afectados por dicho empate, según el registro de entrada de sus solicitudes.

Una vez resueltas todas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alguna, se dará traslado a Alcaldía para que se publique **Relación definitiva baremada de aspirantes admitidos/as**, quedando, así, constituida la Bolsa de Trabajo.

III.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

BASE NOVENA.- Llamamiento para incorporación de un/a aspirante.

El llamamiento a efectos de contratación se hará por teléfono, en el/los número/s consignados por el/la trabajador/a en su solicitud, y por riguroso orden de puntuación obtenida.

Las comunicaciones se harán por vía telefónica, para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia.

A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista, a excepción del caso establecido en la Base Novena.

A efectos de establecer comunicación, y en ausencia del propio/a interesado/a en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático, buzón de voz o mensaje de texto, así como del envío de un correo electrónico a su dirección de e-mail.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá que el/la trabajador/a pase de forma automática a la última posición de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo de 2 días hábiles:

a) Justificación médica por enfermedad.

b) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la incorporación al puesto

c) Estar trabajando por cuenta ajena o alta en autónomo.

d) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

e) Asistencia a procesos judiciales o a exámenes oficiales.

f) Estar cursando estudios oficiales.

Para las excepciones establecidas en el párrafo anterior y para aquéllos/as integrantes de esta bolsa que hayan acreditado alguna circunstancia establecida en la misma, permanecerán no disponibles en la bolsa hasta que no presenten por escrito, y con Registro de Entrada, su disponibilidad para trabajar.

Aquellos/as que no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que no posee alguno de los requisitos señalados en la base segunda, serán excluidos/as definitivamente de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud, y se procederá a llamar al siguiente de la bolsa.

BASE DÉCIMA.- Procedimiento urgente.

Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto de trabajo, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

El llamamiento para la incorporación de un/a aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. En caso de no ser localizado el/la primer/a integrante de lista, se procederá a llamar a los/as siguientes aspirantes, hasta que se pueda cubrir el puesto.

La falta de contestación telefónica por parte de un/a candidato/a de la lista para su incorporación, no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

BASE UNDÉCIMA. – Causas de Exclusión de la Bolsa de Empleo

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

1) Por voluntad propia, expresada por escrito, de el/la solicitante.
2) Por haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario.
3) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.
4) Aquellos/as que no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que no posee alguno de los requisitos señalados en la base tercera.

BASE DUODÉCIMA.- Información.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria así como las propias bases y demás resoluciones que se dicten, serán expuestos en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro, con el fin de dar la máxima transparencia y publicidad al proceso.

BASE DÉCIMO TERCERA.- Aceptación.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

BASE DÉCIMO CUARTA.- Vigencia y convocatoria.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

ANEXO I.- SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO TRABAJADORA/OR SOCIAL

1.- PLAZA/S A LA QUE ASPIRA: (Cumplimentar en MAYÚSCULA y bolígrafo AZUL)

CATEGORÍA:
☒ TRABAJADORA/OR SOCIAL

2.- DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:		**D.N.I.**
Fecha Nacimiento:	**Dirección:**	
Código Postal:	**Localidad:**	**Provincia:**
Nº de Teléfono (por orden de preferencia)		
1º	**2º**	**3º**
Correo Electrónico: **(OBLIGATORIO)**		

3.- ASPECTOS PARA VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Solicitante-Demandante de empleo	☐**Sí** ☐**No**
Solicitante-Discapacidad ≥33%	☐**Sí** ☐**No**

4.- ACCESO BOLSA:

☐ Turno General	☐ Turno Discapacidad (≥33%)

En _____, a ___ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

(El/la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1) ☐ **Anexo I.-** Modelo solicitud.
2) ☐ Copia D.N.I. o N.I.E.
3) ☐ Curriculum vitae actualizado.
4) ☐ Informe de vida laboral actualizado a fecha de solicitud.
5) ☐ Para acreditar la formación: Fotocopia de la titulación o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
6) ☐ Para acreditar la experiencia laboral: originales o fotocopias de los contratos de trabajo y certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados, jornada laboral, etc.
7) ☐ En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
8) ☐ En su caso, para acreditar como mérito LENGUA EXTRANJERA, certificado de nivel de idiomas expedido por Escuela Oficial de Idiomas, o cualquier otro centro, institución o entidad acreditada u homologada
9) ☐ En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo de el/la solicitante.
10) ☐ En su caso, Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, de el/la solicitante.
11) ☐ En su caso, para acreditar la condición de discapacidad de el/la solicitante, certificado de discapacidad expedido por la Administración competente y/o Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad, en vigor.

ANEXO II.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

I. TITULACION ACADEMICA

Puntos:

Carrera Universitaria relacionada con la actividad 3,0
Máster universitario relacionado con la actividad 2

II. CURSOS FORMATIVOS (Máximo: 5 puntos)

Puntos:

De menos de 10 horas 0,1
De 11 a 20 horas 0,2
De 21 a 50 horas 0,3
De 51 a 100 horas 0,6
De 101 a 200 horas 0,8
Más de 200 horas 1,0

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos públicos oficiales, universidades y sindicatos con arreglo al baremo y aquellos que quede claramente acreditada su duración.

Los cursos que no tengan duración en horas sino en días de asistencia, serán valorados con una puntuación total por curso de 0,1 puntos.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntos:

Por cada **mes** de experiencia en Centro Servicios Sociales Peal de Becerro .....0,25 puntos/mes

Por cada **mes** de experiencia en otros centros o entidades públicos .....0,15 puntos/mes

Se valorará el desempeño de funciones similares a la sección a la que opte, con igual o superior nivel al ofertado.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Para el caso de meses incompletos, se aplicará la fórmula:

$$\frac{nº\ días}{30} \text{ x puntuación (según línea)}$$

IV. DEMANDA DE EMPLEO:

- Si el solicitante es demandante de empleo..... 1 punto
- Si el solicitante es parado de larga duración* ..... 2 puntos

El solicitante sólo puede puntuar por una situación que dé derecho a puntuación, de los dos puntos anteriores.

*Se considera parado de larga duración: toda persona que haya estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo al menos 12 o más meses, o 18 meses de forma interrumpida en los últimos 2 años.

V. CERTIFICADO DE MINUSVALIA O DISCAPACIDAD (≥33%):

- Debidamente acreditado mediante certificado ..... 1 punto

VI. LENGUA EXTRANJERA:

- Nivel B1 ..... 0,5 puntos
- Nivel B2 ..... 1 punto
- Nivel C1 ..... 1,5 puntos
- Nivel C2 ..... 2 puntos

En caso que un/a aspirante esté en posesión de varias certificaciones de nivel para un idioma en concreto, sólo se puntuará por aquella de nivel o categoría superior.

Si posee certificaciones de otro/s idioma/s, se puntuará siguiendo lo establecido en este apartado.

- Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados, y debidamente justificados, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Para el cómputo de los periodos reflejados en este anexo, se hará a fecha de presentación de la solicitud por parte de el/la interesado/a.

En cumplimiento del **Artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que mediante la presente, **autoriza** a que los datos cumplimentados en esta solicitud sean tratados para incluirlos en una base de datos del Ayuntamiento de Peal de Becerro, cuya finalidad de la misma es la de la tramitación, elaboración y gestión de la Bolsa de Empleo para el apoyo por razón de acumulación de trabajo, del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Peal de Becerro, así como de otras actuaciones que vayan produciéndose donde sea necesaria la contratación de personas con este perfil , en la Categoría de TRABAJADORA/OR SOCIAL.

Por último, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito ante el Ayuntamiento de Peal de Becerro, como responsable del tratamiento, en la dirección Plaza del Ayuntamiento nº 1, Peal de Becerro (Jaén), o en la dirección de correo electrónico: ayuntamiento@pealdebecerro.es

En Peal de Becerro a 19 de mayo de 2020.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO · PEAL DE BECERRO (Jaén) · ALCALDÍA

Firmado:

David Rodríguez Martín
Alcalde-Presidente